



COMISIÓN DE COSTOS

ESTUDIO SOBRE LOS MÉTODOS DE VALUACIÓN
DE INVENTARIOS PARTE II

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.
Gerardo Ernesto Martínez
Chávez
Presidente Consejo Directivo

C.P.C. Fernando Santana
Ballesteros vicepresidente
General

C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Vicepresidente de Calidad

C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López vicepresidente
de Asuntos Fiscales

“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”



FNAMCP

ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



ANTECEDENTES.

Valuación, es la acción de asignar una cantidad monetaria al valor los bienes o servicios al cierre de un periodo; para ello, existen métodos y procedimientos de cálculo que permiten reconocer dichos montos. El objetivo de contar con estas formas para obtener la valuación, es que exista una guía estandarizada para representar esta información financiera, eliminando así la arbitrariedad que se tendría en asumir dichos valores, y la posibilidad de que existan datos fatuos. Son varias las normas de información financiera cuyo objetivo es valuar; en esta oportunidad analizaremos solo los métodos para la valuación de inventarios, debido a su relevancia como Activo de Corto Plazo, y también, porque regularmente se valúan mal.

MARCO NORMATIVO.

Norma de información financiera C-4 INVENTARIOS
Ley del Impuesto sobre la Renta
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

INTRODUCCIÓN.

La real academia española la define como sigue:

Valuación.

f. Acción y efecto de valuar.

Sin.:

valoración, avalúo, evaluación, tasación, evaluación, estimación, justiprecio, apreciación.

Valuar.

1.tr. valorar (ll señalar el precio)

Lo que destaca de esta definición son los sinónimos, que describen mejor lo que se busca aritméticamente, o bien, lo que se obtiene por medio del cálculo.

Entonces, una vez conocida la definición, es posible comprender con facilidad lo que se espera de una valuación. Se trata, en general, de otorgar un valor financieramente justo al valor del saldo de los rubros que integren la cuenta de *Inventarios*.

Desarrollo.

En el texto de la **NIF C-4 INVENTARIOS**, se lee:

“Esta norma de información financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para los inventarios en el estado de posición financiera de una entidad económica”.

Su inicio de vigencia es para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero del 2011.

En la subsección 20.2, se lee:

“Esta norma debe aplicarse a todos los inventarios, excepto a aquéllos conformados por:

- a) *Eliminado;*
- b) *Los instrumentos financieros;*
- c) *Los activos biológicos relativos a actividades y los productos agrícolas hasta el punto (momento) de su cosecha (véase la norma relativa a agricultura [Actividades agropecuarias]).*

En la subsección 20.3, se lee:

“La NIF C-4 no es aplicable a la valuación de inventarios mantenidos por (salvo lo dispuesto por la subsección 44.6.1):

- a) *Productores de productos agrícolas y forestales, productos agrícolas después de su cosecha y minerales y productos minerales, siempre que esos inventarios sean valuados a su valor neto de realización (VNR), de acuerdo con las prácticas establecidas en esas industrias. Cuando esos inventarios se valúan a su valor neto de realización (VNR), los cambios en ese valor deben reconocerse en los resultados del periodo en el que ocurren, y*
- b) *Intermediarios que comercializan bienes agrícolas (commodities) que valúen sus inventarios a valor razonable deducido de los costos a incurrir para venderlos de acuerdo con las prácticas establecidas en su sector. Los cambios en el valor razonable deducidos de los costos para venderlos deben reconocerse en resultados en el periodo en el que ocurren.*

Diferente de esas excepciones, nos referiremos en este caso a los inventarios distintos de los señalados en las subsecciones anteriormente citadas y que se incluyen en la **subsección 30.2**, que señala:

“Los inventarios comprenden artículos adquiridos, tangibles o intangibles, y que se mantienen para ser vendidos incluyendo, por ejemplo, mercancía adquirida por un detallista, terrenos y otras propiedades, software o videojuegos desarrollados, destinados para su venta. Los inventarios también incluyen artículos producidos o en proceso de fabricación por la entidad, ya sean tangibles o intangibles, así como materias primas y otros materiales en espera de ser utilizados en ese proceso. Los costos incurridos para cumplir con un contrato con un cliente que no dan lugar a inventarios (o activos dentro del alcance de otra NIF) deben reconocerse conforme a la NIF D-2, Costos por contratos con clientes.

A partir de la **sección 40, NORMAS DE VALUACIÓN**, se comienzan a sentar las bases de la valuación como a continuación citamos de forma sintética:

- Los inventarios **deben valuarse** a su **costo o a su valor neto de realización (VNR)**, el menor.¹

¹ Subsección 42.1, NIF C-4, 2025 CINIF, IMCP

- El costo de los inventarios debe de comprender **todos los costos de compra y producción** en que se haya incurrido para darles su ubicación y condición actuales.²

Para conocer los rubros que se incluyen en esta valuación, citamos las definiciones a partir de la misma NIF C-4:

1. El costo de compra de los artículos en inventarios debe incluir:³
 - a) El precio de compra erogado en la adquisición
 - b) Los derechos de importación y otros impuestos (diferentes de los recuperables)
 - c) Los costos de:
 - Transporte
 - Almacenaje
 - Manejo
 - Seguros y,
 - Los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de:
 - Artículos terminados
 - Materiales
 - Servicios
 - d) Los descuentos, bonificaciones, y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben de restarse al determinar el costo de compra.
2. El costo de producción (de fabricación o de transformación) representa el importe de:⁴
 - a) Materia prima y/o materiales directos;
 - b) Mano de obra directa; y
 - c) Gastos indirectos de producción
 - Fijos
 - Variables
 - Asignados a cada unidad de producción no deben incrementarse como consecuencia de una baja producción o de una planta inactiva o infráutilizada.
 - Los no asignados, deben reconocerse como costo de venta en el periodo en que se incurren
 - En producción anormalmente alta, el costo asignado a cada unidad de producción debe disminuirse para evitar una sobrevaluación por arriba del costo normal de producción
3. En producción conjunta o subproductos:
 - a) Cuando los costos no se identifican por separado, deben aplicarse a los productos sobre una **base racional y consistente**:
 - Aplicando al costo incurrido proporcionalmente, con base en el precio de venta de cada producto, al momento de la producción, o a la producción terminada
 - Los subproductos se valúan a su valor neto de realización (VNR) menos el costo incurrido
4. En los costos de los inventarios deben incluirse otros costos únicamente si ellos se incurren para darles su condición de uso o venta, se incluyen:
 - a) Pruebas de funcionamiento
 - b) Diseño de productos para clientes específicos

² Subsección 44.1.1, NIF C-4, 2025 CINIF, IMCP

³ Subsección 44.2.1, NIF C-4, 2025 CINIF, IMCP

⁴ Subsección 44.3.1, al 44.3.9, 2025 CINIF, IMCP

5. En todos los casos, **es necesario cuantificar el efecto de las circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción**, sino que deben reconocerse directamente en resultados, tales como:⁵
 - a) Importes anormales de desperdicio de materias primas o materiales, mano de obra y otros costos de producción
 - b) Costos de almacenaje, a menos que sean necesarios para el proceso productivo;
 - c) Gastos de administración
 - d) Gastos de venta
6. De conformidad con la **NIF D-6 CAPITALIZACIÓN DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, no son activos calificables para esa norma**, los siguientes:⁶
 - a) Inventarios que se fabrican o producen rutinariamente durante un periodo corto;
 - b) Activos que ya están siendo usados o que están listos para ser utilizados en las actividades de la entidad;
 - c) Activos cuyas actividades necesarias para prepararlos para su uso están suspendidas, considerando lo dispuesto en la **subsección 44.2, suspensión de la capitalización**;
 - d) Terrenos para futuras expansiones (reservas territoriales), no utilizados a la fecha;
 - e) Activos biológicos valuados a su VRMCD; y
 - f) Las inversiones permanentes en acciones de asociadas y en subsidiarias no consolidadas, aún en actividades preoperativas que incluyan fondos para la adquisición de activos calificables que no estén listos para su uso intencional.

Una vez conocidas las particularidades que se relacionan con un primer momento de la valuación (reconocimiento inicial), que es la determinación de su costo, identificaremos a continuación las clases de inventarios (rubros contables) que se pueden valorar:⁷

- 1) Materias primas y materiales;
- 2) Producción en proceso;
- 3) Artículos terminados:
 - a. **Costo de producción** (incurrido) en empresas industriales;
 - b. **Costo de compra**⁸ si se trata de comercios;
- 4) Artículos entregados o recibidos en consignación, en demostración o para su transformación (maquilas);
- 5) Inventarios (mercancías) en tránsito;
- 6) Inventarios pagados por anticipado;
- 7) Refacciones, suministros y herramientales;

Ahora bien, la valuación inicial de inventarios requiere el cálculo de los siguientes costos:⁹

La determinación del costo de los inventarios **debe hacerse** sobre la base de alguno de los siguientes métodos de costeo:

1. **Costo de adquisición:**¹⁰ s el importe pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. *Correlación: Subsección 44.2.1, NIF C-4, 2025; LISR, art. 39, pár. primero; párrafo segundo, inciso a) y b).*

⁵ Subsección 44.3.10, NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

⁶ Subsección 42.2, NIF D-6, 2025, CINIF, IMCP

⁷ Subsección 44.7, NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

⁸ Subsección 44.2.1, NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

⁹ Subsección 44.8.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹⁰ Subsección 44.8.2 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

2. **Costo estándar:**¹¹ El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación y la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido. El costo estándar debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida que la diferencia con el costo de adquisición sea de importancia relativa. *Subsección 44.3.1, al 44.3.9, 2025 CINIF, IMCP; LISR, art. 39, 3er. párrafo, incisos a), b), c) y d); cuarto párrafo; penúltimo párrafo.*
3. **Método de detallistas.**¹² Con el método de detallistas, los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran deducidos del correspondiente margen de utilidad bruta.

Margen de utilidad bruta = Precio de venta – costo de adquisición. *Correlación: Subsección 44.8.2 NIF C-4.*

Porcentaje del margen de utilidad bruta = Utilidad bruta / precio de venta

El método de detallistas se utiliza en entidades que tienen grandes cantidades de artículos con márgenes de utilidad bruta semejantes y con una utilidad bruta semejantes y con una alta rotación, que hacen impráctico utilizar otro método.

Valuación del importe de los inventarios y el costo de ventas = Precio de venta – (rebajas, bonificaciones y descuentos) / % de utilidad bruta

Es frecuente que para cada departamento de una tienda se utilice un porcentaje promedio.

Se establecen grupos de artículos con margen de utilidad homogéneo, a los cuales se les asigna su precio de venta tomando en consideración el costo de compra y el margen de utilidad bruta deseado y aprobado por la entidad.

Una vez realizada la valuación inicial, se procede a la valuación posterior, como sigue:¹³

El costo de los inventarios **debe asignarse** utilizando alguna de las **siguientes fórmulas**:

- 1) **Costos identificados (o individuales):**¹⁴ *Inventarios de partidas que normalmente no son intercambiables entre sí y de artículos o servicios producidos y segregados para proyectos específicos; esto es, asignar los costos a partidas individuales del inventario. Es inapropiada cuando en el inventario hay grandes números de partidas que normalmente son intercambiables entre sí, ya que, en estas circunstancias, el procedimiento de seleccionar partidas que permanecerán en los inventarios puede utilizarse para lograr efectos predeterminados en la utilidad o pérdida.*

- 2) **Costos promedios:**¹⁵ *Debe determinarse mediante el promedio del costo de artículos similares al inicio de un periodo adicionando el costo de artículos similares comprados o producidos durante éste.*

Puede calcularse periódicamente o a medida que entran nuevos artículos al inventario, ya sean adquiridos o producidos.

- 3) **Primeras entradas primeras salidas:**¹⁶ *Se basa en la suposición de que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción son los primeros en salir; por lo que las existencias al finalizar cada ejercicio quedan valuadas a los últimos precios de adquisición o de producción, mientras que en resultados los*

¹¹ Subsección 44.8.3 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹² Subsección 44.8.4 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹³ Subsección 46.1.1.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹⁴ Subsección 46.1.2.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹⁵ Subsección 46.1.3, 46.1.3.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹⁶ Subsección 46.1.4.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

costos de ventas son los que corresponden al inventario inicial y las primeras compras o costos de producción¹⁷ del ejercicio.

El manejo físico de los artículos no necesariamente tiene que coincidir con la forma en que se asigna su costo y para lograr una correcta asignación bajo la fórmula PEPS deben establecerse y controlarse capas del inventario según las fechas de adquisición o producción de éste.¹⁸

Una entidad **debe utilizar la misma fórmula de asignación del costo para todos los inventarios con naturaleza y uso similar** para ella. Tratándose de inventarios con diferente naturaleza y uso, la aplicación de fórmulas de asignación del costo diferentes puede justificarse.¹⁹

Una diferencia de ubicación geográfica de los inventarios o en las correspondientes reglas impositivas, por sí misma, no es suficiente para justificar el uso de fórmulas de asignación del costo diferentes.²⁰

Cambio de fórmula de asignación del costo y método de costo de inventarios²¹

El cambio de un método de costeo de inventarios,²² sin que cambie la fórmula de asignación del costo, debe tratarse prospectivamente, ya que el efecto del cambio no genera efectos importantes, pues si se utiliza el método del costo estándar, su resultado siempre debe aproximarse al costo de adquisición.²³

El cambio de una fórmula de asignación del costo²⁴ de inventarios debe tratarse retrospectivamente como un cambio en una norma particular conforme a la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.²⁵

CONCLUSIÓN:

Realizar la valuación de los inventarios es una acción regulada, donde debe aplicarse una metodología específica de conformidad con las normas de información financiera; también, requiere el uso de técnicas de cálculo de costos -fórmulas de asignación del costo- y un reconocimiento contable que permita su adecuada presentación dentro de los estados financieros, así como la revelación de las características y circunstancias de dichos registros contables, mediante las notas a los estados financieros. También, existen mediante disposiciones de carácter fiscal, métodos y reglas de cálculo del costo de lo vendido -a saber, es la forma del valor de un inventario que ha sido vendido-; por lo tanto, la valuación de los inventarios es una actividad que requiere la intervención de un profesional de la contaduría pública, capaz de conocer, comprender y aplicar de forma armonizada todas las disposiciones involucradas en este tema. En la parte II de este tema, se presentarán algunos casos prácticos que ilustren mejor algunos casos representativos de la aplicación de los métodos, fórmulas de asignación del costo y su representación contable.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la Comisión de Costos del Colegio de Contadores Públicos de la Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

BIBLIOGRAFIA:

¹⁷ Subsección 44.2.1, 44.3.1 NIF C-4, 2025 CINIF, IMCP

¹⁸ Subsección 44.1.4.2 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

¹⁹ Subsección 46.1.1.2 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²⁰ Subsección 46.1.1.3 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²¹ Subsección 46.2 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²² Subsección 46.2.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²³ Subsección 44.8.3 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²⁴ Subsección 46.1.1.1 NIF C-4, 2025, CINIF, IMCP

²⁵ NIF B-1, 2025, CINIF, IMCP

CINIF. (2023). *NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2023* (2023 ed., Vol. I). (IMCP, Ed.) CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO: INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.
doi:iPublishCentral Reader.

Cristóbal, del Río (1989). *El Presupuesto*. Mexico: Ediciones Contables y Administrativas SA de CV.
David, A. A. (2019). *Presupuestos empresariales*. Mexico: Trillas.

Pacheco, Enrique, C. C. (2019). *Presupuesto un enfoque gerencial*. Mexico: IMCP.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE COSTOS:

PRESIDENTE: C.P.C. EDUARDO ASCENCIO RUBIO
SECRETARIO: L.C.P. RAFAEL BARRETO CÓRDOVA

Usted puede consultar éste y otros boletines en <https://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-costos/>